

15891 RESOLUCION de 11 de junio de 1993, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convocan becas «Turismo de España» para la realización de estudios o prácticas de especialización en hostelería y restauración por españoles, en España o en el extranjero.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8), por la que se regulan las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para la especialización en materias turísticas, esta Secretaría General de Turismo y Presidencia del Instituto de Turismo de España ha dispuesto la convocatoria de las becas que se indican de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto, duración y dotación de las becas.—Se convocan, para el curso académico 1993/94, en régimen de concurrencia competitiva, diez becas «Turismo de España» para la realización de estudios o prácticas de especialización en hostelería y restauración, en centros españoles o extranjeros.

1. Los estudios o prácticas se dedicarán a alguna o varias de las siguientes materias:

Provisión, gestión y organización de alimentos y bebidas.
Organización de establecimientos de restauración.
Técnicas de restauración.
Atención y servicios en hostelería.
Cultura gastronómica. Enología.

2. La duración de los estudios o prácticas será de un máximo de un año.

3. La dotación de cada beca será de hasta 1.000.000 de pesetas para la asistencia a centros españoles y de hasta 2.500.000 pesetas para los estudios o prácticas en el extranjero.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

a) Nacionalidad: Estar en posesión de la nacionalidad española en el momento de la solicitud de la beca.

b) Titulación: Podrán optar a las becas titulados universitarios y titulados de Empresas y Actividades Turísticas o equivalentes siempre que hayan obtenido la titulación con posterioridad al 1 de enero de 1989 y reúnan los requisitos establecidos por los diferentes centros para acceder a los mismos.

Optarán, con carácter preferente, los profesionales en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y con ejercicio en el sector turístico en los últimos cinco años.

Podrán optar, igualmente, otros profesionales con ejercicio en el sector turístico en los últimos años y titulados en Formación Profesional de la rama de Hostelería y Turismo, que hayan obtenido la titulación con posterioridad al 1 de enero de 1989.

c) Idiomas: Poseer un excelente conocimiento del idioma, hablado y escrito, del país extranjero en el que se vaya a disfrutar de la beca, acreditado mediante un certificado oficial. Los candidatos que no estén en posesión de dicho certificado habrán de superar un examen para el que serán convocados.

Tercera. Condiciones e incompatibilidades.—Los becarios deberán obtener la admisión y, en su caso, formalizar la matrícula en el centro correspondiente, dentro de los plazos para ello establecidos, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso y sometimiento a las normas internas de cada centro.

La presentación del documento acreditativo de la admisión o matrícula será requisito indispensable para el abono de la beca, pudiendo su no presentación ser causa de revocación de ésta.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación laboral o estatutaria alguna con el centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica compromiso alguno, por parte del organismo receptor, en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

La percepción de la beca no será compatible con el disfrute de otras ayudas, de naturaleza o fines análogos, con cargo a fondos públicos españoles, ya sean éstos del Estado o de las Administraciones Autonómicas o Locales.

Las becas estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Cuarta. Obligaciones de los becarios.—Los becarios quedan obligados a desarrollar la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación

y de rendimiento satisfactorios, bajo la dirección del coordinador que se les asigne, presentando los trabajos e informes que éste determine.

Los becarios deberán presentar, al finalizar el período de disfrute de la beca, un informe general explicativo de la labor realizada y de los resultados obtenidos, junto con un informe del coordinador y, en su caso, copia oficial de la certificación académica obtenida.

La entrega de los documentos citados y su aceptación por la Secretaría General de Turismo serán requisitos necesarios para la liquidación final de la beca.

Además de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

Quinta. Abono de las becas.—1. Será requisito indispensable para los pagos la presentación de la documentación siguiente:

1.1 Documento acreditativo de la admisión o matriculación en el centro correspondiente según establece la base tercera.

1.2 Documentos a que se refieren los puntos f) y g) de la base séptima.

2.

1.3 Informe favorable del coordinador respecto al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contraídas y, en su caso, recepción aprobada de los informes que deben presentar los becarios de acuerdo con la base cuarta.

2. Se realizará un primer abono, equivalente al 25 por 100 del importe total de la beca, una vez que el adjudicatario haya presentado los documentos a que se refieren los puntos 1.1 y 1.2 de esta base. El resto se dividirá por el número de períodos de tres meses que comprenda la duración total de la ayuda, tramitándose el abono de la parte correspondiente a cada uno de éstos antes de finalizar el trimestre respectivo y previa presentación, en su caso, de los documentos a que se refiere el punto 1.3 de la presente base.

El abono de las becas se realizará previa presentación por los interesados de un certificado del centro para el que se le concedió la ayuda que deberá acreditar la asistencia regular y el suficiente aprovechamiento.

3. Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración al dar cumplimiento a lo establecido en esta convocatoria existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos vigente, en la aplicación presupuestaria 20.206.481 (Programa 751-A) del Instituto de Turismo de España.

Sexta. Revocación y rescisión.—1. La Secretaría General de Turismo, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una beca, si concurriera alguna de las siguientes causas:

a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

c) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas, de naturaleza o fines análogos, con cargo a fondos públicos españoles, ya sean éstos del Estado o de las Administraciones Autonómicas o Locales.

El beneficiario de la beca deberá, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas hasta el momento de la revocación administrativa del otorgamiento de la beca. Dicho reintegro procedería asimismo en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

2. Por causas justificadas, y de mutuo acuerdo entre la Secretaría General de Turismo y el adjudicatario de la beca, podrá acordarse la rescisión de la misma.

De acuerdo con las circunstancias concurrentes, la Secretaría General de Turismo resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o, solamente, la anulación de los abonos pendientes.

Séptima. Formalización de la solicitud.—Los interesados deberán dirigir su solicitud según modelo normalizado (anexo I), al Secretario general de Turismo-Presidente del Instituto de Turismo de España. La instancia normalizada será facilitada en la Secretaría General de Turismo, en las Delegaciones de Gobierno y en los Gobiernos Civiles.

1. Lugar y plazo de presentación.—La solicitud deberá remitirse a la Secretaría General de Turismo, en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Documentación.—La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae.—Se hará expresa referencia a actividades relacionadas con el tema objeto de la ayuda solicitada; especialmente se incluirá cualquier documento que acredite la realización de trabajos relacionados con el objeto de la beca solicitada o que acredite experiencia profesional. Igualmente se indicará, en su caso, el centro de trabajo, en el que se ejerce en el momento de hacer la solicitud.

b) Fotocopias del documento nacional de identidad, o del pasaporte, y del número de identificación fiscal y dos fotografías.

c) En su caso, fotocopia compulsada de estudios realizados y certificación académica de las calificaciones obtenidas.

d) En su caso, certificación oficial de los estudios realizados para un excelente conocimiento del idioma del país en que se encuentre el centro extranjero.

e) Memoria, con una extensión máxima de cinco folios, justificando el interés de los estudios o prácticas. Si la ayuda se solicita para la realización de estudios se incluirá la descripción del programa del curso a realizar, con indicación de su duración y total de horas lectivas. En todo caso se indicará el centro al que se pretende concurrir.

f) Declaración sobre becas que se estén disfrutando o se hubieren solicitado con fines análogos a la beca «Turismo de España». Tras la adjudicación deberá aportarse copia de la renuncia expresa a cualquier otra beca que se haya solicitado o que se estuviera disfrutando.

g) El personal al servicio de las Administraciones Públicas deberá aportar declaración de no hallarse incurso en incompatibilidad y, en caso de adjudicación, aportación de la autorización de compatibilidad o de la licencia por estudios.

Octava. *Proceso de selección y resolución de la convocatoria.*—Los criterios utilizados para proceder a la selección serán:

1. Experiencia profesional.
2. Interés de la actividad a desarrollar.
3. Conocimiento de idiomas en el supuesto de becas para el extranjero.
4. Realización de estudios y trabajos relacionados con el objeto de la beca.

Un jurado, cuya composición se hará pública antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, determinará los adjudicatarios de las becas y la cuantía de las mismas.

La actuación del jurado se acomodará al procedimiento que libremente determine adoptando sus acuerdos por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente; en caso de ausencia de éste, ejercerá sus funciones el vocal en quien delegue. El jurado se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La concesión de las becas se notificará por correo certificado a cada adjudicatario. En caso de no haberse remitido, con la solicitud, la documentación a que se refieren los puntos f) y g) de la base séptima.2 deberá presentarse en la Secretaría General de Turismo antes de transcurridos quince días desde la notificación a cada adjudicatario. La no presentación de dicha documentación, en el plazo citado, podrá ser causa de revocación de la adjudicación de la beca. En todo caso, los adjudicatarios deberán comunicar por escrito a la Secretaría General de Turismo, en el plazo que en la notificación se les señale al efecto, la aceptación de la beca que les haya sido adjudicada.

La adjudicación definitiva de las becas, de acuerdo con la decisión del jurado, se hará pública mediante resolución del Secretario general de Turismo-Presidente del Instituto de Turismo de España, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará asimismo en esta publicación.

Contra la resolución de adjudicación definitiva podrá interponerse recurso ordinario, ante el Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1993.—El Secretario general de Turismo y Presidente del Instituto de Turismo de España, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Turismo de España y de Política Turística.

(Anexo 1)

SOLICITUD DE BECA**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS:	NOMBRE:
DIRECCION: Calle, Plaza.; nº, Piso	D.N.I./ PASAPORTE:
LOCALIDAD y PROVINCIA:	C.P.:
	TELEFONO:

DATOS RELATIVOS A LA BECA SOLICITADA

CONVOCATORIA: Resolución de _____ (B.O.E. _____)
DESCRIPCION:
OBSERVACIONES

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA (al dorso)

En caso de obtener la beca me comprometo a cumplir las bases y reglamentación establecidas en la Orden de 3 de junio de 1.993 y en la convocatoria.

, de de 1.993
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE TURISMO. (Mº DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO). Calle Castelló, 117 (28006).